

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.-Soledad,
Noviembre tres (03) del dos mil veinte (2.020).-

DEMANDANTE.- BANCO FINANDINA SA

DEMANDADO.- ALBEIRO VILLAREAL PEREZ.-

PROCESO.- EJECUTIVO MIXTO.-

RADICADO.- No. No. 08-758-400-30004-2019-00314-00

INFORME SECRETARIAL.-

Al despacho de la señora juez, el presente proceso de la referencia, para informarle que el apoderado de la parte demandante presentó escrito solicitando el secuestro del vehiculó de placas TDW-016 SÍRVASE PROVEER.-

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO.-

Secretaria.-

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.- Soledad,
Noviembre tres (03) del dos mil veinte (2.020).-

Tal como se encuentra embargado e inmovilizado y puesto a disposición el vehiculó de placas TDW-016 marca Chevrolet color amarillo modelo 2013, servicio público, motor numero 4HK1977970, numero de chasis 9GCNPR751DB007297 de propiedad del demandado ALBEIRO VILLAREAL PEREZ, se ordena el secuestro del mismo, el cual se encuentra inmovilizado en el PARQUEADERO SIA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S ubicado en la carrera 38 No. 81 -121 Barrio Ciudad de Barranquilla, Atlántico, se designa como secuestre sin facultad de remover al Doctor JAIRO IGLESIA RAMIREZ residente en la Calle 41 # 44 - 155 oficina 204 C edificio STELLA de la Ciudad de Barranquilla Atlántico quien se encuentra inscrito en la lista de auxiliar de la justicia, para la práctica de la diligencia se comisiona a la ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA de conformidad en lo establecido en el artículo 38 inciso 3 del código general del proceso para que este a su vez designe el funcionario que le corresponda por jurisdicción, quien le dará la debida posesión del cargo de secuestro. En caso de fijar fecha para la realización deberán previamente determinar posibles casos de covid 19, en el parqueadero en otras palabras en ningún caso habrá exposición de funcionarios, apoderados y /o partes e intervinientes .

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

LA JUEZ,


ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO.-

GRANDETT FORNARIS.-